

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MPM/GM

Ayaviri, 27 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 144-2025-GDA-MPM-A/LNGF, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental; Informe N°121-2025-MPM-A/GPP, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **"Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución"** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N°144-2025-GDA-MPM-A/LNGF, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Blga. Luz Nancy Gallegos Fuentes Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita aprobación del plan de trabajo del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA 2025)”, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, con Informe N° 121-2025-MPM-A/GPP, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por Susy Milagros Cáceres Soria Gerente de Planificación y Presupuesto, a través del cual informa que, de acuerdo a la revisión realizada, para atender la solicitud, la entidad cuenta con asignación presupuestal anual, para la ejecución del plan de trabajo denominado “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA 2025)”, por un monto de 20,860.00 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Descripción	Fuente de Financiamiento	Rubro	Específica	Monto
0008	EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS	5. Recursos Determinados	07. Fondo de Compensación Municipal	2.3. Bienes y servicios	S/. 20,860.00

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA - 2025)”, con la finalidad de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO denominado “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA 2025)”, por un monto total de S/ 20,860.00 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la ejecución, difusión, monitoreo y evaluación del presente Plan Aprobado con responsabilidad y en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Ambiental; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL